NOTA DNCP/DNC/N° 20750/ 2016

Asunción, 28 de Julio de 2016

Señor
Abog. Victor Daniel Bartomeut, Jefe
Sección de UOC
Corte Suprema de Justicia de Canindeyú
Presente:

REFERENCIA: EXP. N° 320016 (25/07/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicio de Desinstalación e Instalación de Circuito cerrado y central Telefónica" - ID N° 314235.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, Punto 20, Análisis de Precios Ofertados**: Sugerimos a la convocante hacer mención de la Resolución N° 1173/16 a fin de aclarar que el presente llamado se ajusta a la misma.

2. **Anexo B, punto 34 y Plan de entrega:** Sugerimos a la convocante aclarar si los días establecidos para la entrega de los servicios serán días hábiles o corridos.

3. **Anexo B, punto 20, Experiencia y punto 23, Criterios de desempate:** Sugerimos a la convocante indicar en estos puntos criterios de evaluación y desempate para el caso de los consorcios, considerando que el presente llamado va dirigido a oferentes no consorciados.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Nimibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Sra. Lucy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py